

Reglamento de la junta de accionista

Título I: Objeto y finalidad del reglamento

- Art.1 El presente Reglamento tiene como finalidad normar la organización y funcionamiento de la junta general de accionistas, en especial en lo relativo a la convocatoria, información, concurrencia y el desarrollo de la misma de acuerdo a lo contemplado en la Ley general de sociedades, El estatuto de la sociedad y el Buen gobierno corporativo.
- Art.2 Vigencia
- El presente reglamento es indefinido y entra en vigencia a partir de la aprobación por la Junta general de accionistas.
- Art.3 El presidente del directorio o cualquier director podrá proporcionar al Directorio las modificaciones al presente reglamento cuando lo considere conveniente.
- Corresponde al Directorio interpretar los alcances de este Reglamento en caso de presentar una deuda.
- Art.4 La secretaria de Directorio supervisara que se difunda y publique el presente reglamento.
- Art.5 El comité del Buen gobierno corporativo, presentara un informe anual, evaluando el cumplimiento de este reglamento, respecto a las juntas generales efectuadas.

Título II. Vinculación entre la sociedad y sus accionistas

- Art.6 El vínculo entre Newson y sus accionistas está basado en el trato equitativo y transparente de la información para que los accionistas estén informados al detalle de las actividades de Newson, los resultados del ejercicio a efecto de que puedan ejercer sus derechos de acuerdo a la ley.
- Art.7 Los accionistas en la junta general se pronuncian sobre la política de la empresa, los resultados económicos del periodo y temas que sean objeto de la convocatoria.
- Art.8 Los accionistas podían solicitar al Directorio la inclusión de un punto determinado en la agenda. El Directorio evaluara la conveniencia de incluir el tema en la agenda de convocatoria.

Título III. Temas a tratar en la junta

- Art.9 La junta solo puede tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo que estén presentes el 100% de los accionistas y decidan estos por unanimidad tratar algún tema no considerado en la convocatoria la junta general de accionistas.

Título IV. Fechas de reunión

- Art.10 La junta general de accionistas se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual.

Título V. Convocatoria

- Art.11 La Junta general de accionistas será convocada por el directorio mediante:
1. Aviso publicado en el Diario oficial el Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima.
 2. Aviso en la página Web de Newson.
 3. Carta enviada por correo simple a los accionistas.
 4. Base de datos de correos electrónicos.
- Art.12 El aviso, con un plazo de 25 días, debe contener el lugar día y hora en que se realizara la junta.
- El lugar será de fácil acceso y la hora será entre las 08:00 am y 18:00hrs de Lunes a Viernes.
- Art.13 Si la junta no se celebra en primera convocatoria, se convocara a la segunda y tercera citación. Entre una y otra citación habrá un lapso no menos a tres días ni más de diez días de duración.
- En la tercera citación, de no haber para solicitar la información que estime conveniente, la gerencia está obligada a proporcionar la información solicitada.
- La excepción solo se da en los casos que la gerencia crea que la difusión de los datos solicitados perjudique el interés social o se trate de hechos de carácter confidencial.

Título VI. De las facultades de la junta

- Art.14 A la junta general le compete de acuerdo a los estatutos, el presente reglamento y a la Ley.
1. Aprobar o desaprobar la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en la memoria anual y en los respectivos estados financieros auditados.

2. Aprobar la política de dividendos y disponer la aplicación de las utilidades que hubiesen quorum necesario, esta podrá efectuar con los accionistas presentes.

Art.15 El directorio podrá convocar a la junta cada vez que lo estime conveniente a los intereses de Newson o cuando lo solicite notarialmente uno o más accionistas que representen el 5% del capital social suscrito, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratarse.

En este último caso la Junta será convocada dentro de los siguientes 15 días de recibida la solicitud.

Título VII. Información transparente

Art.16 Desde el día de publicación de la convocatoria estará a disposición de los accionistas. El balance, Estado de resultados, informe de auditoría y la documentación de todos los asuntos comprendidos en la convocatoria.

En caso los accionistas lo crean conveniente se podrán dirigir a la gerencia de administración y finanzas.

Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución y liquidación de la sociedad.

Título VIII. Participación en las fuentes

Art.17 Podrán asistir con todos sus derechos los accionistas o sus representantes que cuenten con acciones inscritas en la matrícula de accionistas, hasta 10 días antes de la fecha de realización de la junta.

Art.18 El directorio y la misma junta podrán autorizar la participación de los gerentes, funcionarios y asesores con derechos a voz pero sin voto

Art.19 Los accionistas que tengan derecho a participar en la junta pueden hacerse representar por otro accionista, por el banco custodio de sus acciones o por cualquier otra persona.

También pueden realizar las siguientes atribuciones:

1. Elegir a los miembros del directorio en la forma prevista en el estatuto y teniendo en consideración el buen gobierno corporativo.
2. Designar o delegar al Directorio la designación de los auditores externos cuando corresponda.
3. Tratar los demás temas de competencia de la junta y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

4. Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus reemplazantes sea el caso.
5. Modificar el Estatuto Social
6. Aumentar o reducir el capital social de Newson.
7. Delegar en el directorio la emisión de obligaciones, pudiendo delegar al Directorio las características de dicha emisión, así como su ejecución.
8. Disponen investigaciones especiales al comité de ética, comité de auditoría y del Buen gobierno corporativo.

Art.20 La representación se confiere mediante escrito o carta simple dirigida al Gerente General firmado por el accionista, indicando quien es su apoderante y su número del documento de identidad con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública. Los poderes deben registrarse con 48 hrs a la hora fijada para la celebración de la junta.

Título IX Determinación del Quórum

Art.21 El Quórum se computa y establece al inicio de la junta. Los accionistas o sus representantes deberán incurrir al lugar de celebración de la junta e indicado en la convocatoria, a su llegada se registraran ante el funcionario del area de valores de la división de administración y finanzas.

A tal efecto el accionista se identificara con su DNI, suscribiendo la lista de asistencia verificando el Quórum el presidente declarara instalad la junta.

Art.22 Las acciones de los accionistas que ingresen a la junta después de instalada no se computan para establecer el quórum, pero si ejercerán el derecho a voto.

Art.23 En caso que el secretario constate que no existe el quórum requerido, comunicara de tal hecho a los accionistas que se encuentren presentes en la sesión y se levanta un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones representadas, la cual será firmada por el presidente del directorio en su calidad de la Junta y por el Gerente General en su calidad de secretario, invitando a los accionistas que deseen a suscribir el acta dando fe de la falta de quórum.

Art.24 El quórum requerido es de accionistas que representan el 70% de las acciones en primera convocatoria.
En segunda convocatoria bastara la participación de cualquier número de acciones.

Art.25 Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto y que participen en la junta.

Cuando se trata de emisión de obligaciones, la enajenación, en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital social de Newson, la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requiere en primera convocatoria la participación de no menos del 70% de las acciones suscritas en derecho a voto. En segunda convocatoria el 50% de las acciones suscritas en derecho a voto.

En tercera convocatoria será con mayoría simple del accionario asistente a la junta. Sin embargo, si es por mandato legal de cumplimiento de cualquiera de los pactos mencionados en los párrafos anteriores del presente numeral no requerirán de los quórum y mayoría antes indicado.

Título X. Copia certificada del acta

Art.26 Cualquier accionista aunque no hubiera participado, tiene derecho a obtener, con sus recursos, copia certificada del acta de la junta que será otorgada bajo su responsabilidad y firma.

Título XI. Disposiciones finales

Art.27 Para cualquier modificación del presente reglamento se requiere la aprobación de la junta de accionistas.

Art.28 Lo no previsto en el presente reglamento se regirá por las disposiciones de la ley general de sociedades, el estatuto social, la ley del mercado de valores y los principios de buen gobierno corporativo.